

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



10-2005

Año XXIX

30 de junio de 2005

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4971

MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 2005

Artículo	Página
1. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso del estudiante Laurent Barrantes Moya	2
2. <u>AGENDA</u> . Modificación	6
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	6
4. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Creación del Centro de Cultura, Educación y Tecnología La Aduana. Criterio de la UCR	6
5. <u>AGENDA</u> . Ampliación	7
6. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Nombramiento de miembro	8
7. <u>AGENDA</u> . Modificación	8
8. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Nombramiento del Representante del Área de Ciencias Básicas	8
9. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4959 y 4960	8
10. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	8
11. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	8
12. <u>AGENDA</u> . Modificación	8
13. <u>CONTRALORÍA UNIVERSITARIA</u> . Presentación del informe de labores del año 2004	8

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4972

JUEVES 5 DE MAYO DE 2005

1. <u>REGLAMENTOS</u> . Modificación integral al Reglamento del Consejo Universitario. Continúa análisis	9
2. <u>CORO UNIVERSITARIO</u> . Celebración del 50 aniversario	9

SESIÓN 4973

MARTES 10 DE MAYO DE 2005

1. <u>AGENDA</u> . Modificación	10
2. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley para la inspección y regulación de los centros docentes privados. Criterio de la UCR	10
3. <u>PRESUPUESTO</u> . Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2004. Informe Gerencial	10
4. <u>AGENDA</u> . Modificación	10
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Visita de la M.Sc. María Argentina Monge Monge, la Dra. Lidíeth Fonseca González y el Dr. Longino Soto Pacheco	10

Resumen del Acta de la Sesión N° 4971

Celebrada el miércoles 4 de mayo de 2005

Aprobada en la sesión 4988 del miércoles 22 de junio de 2005

ARTÍCULO 1. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CAJ-DIC-05-07 sobre “Solicitud de agotamiento de la vía administrativa del estudiante Laurent Barrantes Moya (pase N.º CU-P-04-122 del 14 de octubre de 2004).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 3 de diciembre de 2002, el estudiante del Programa de Posgrado en Ginecología y Obstetricia Dr. Laurent Barrantes Moya realizó el examen final del segundo semestre de 2002, el cual fue calificado por el Comité de Evaluación del Programa de Posgrado. Al respecto, el Dr. Barrantes hace un reclamo a la evaluación de varias preguntas (19, 21, 22, 26 y 37).
2. El 11 de diciembre de 2002, el Dr. Samuel Olivares, profesor del Programa de Posgrado, revisa, en conjunto con el Comité de Evaluación, las preguntas impugnadas por el estudiante, y en lo que respecta a las número 21 y 22, se decide rechazar su gestión por cuanto la bibliografía aportada y la justificación esgrimida por el estudiante es argumento que respalda la respuesta que sí era la correcta.
3. El 23 de diciembre de 2002, el Dr. Laurent Barrantes solicitó a la Dra. Flori Morera González, Coordinadora Nacional de Ginecología, que revisara la “apelación a la evaluación” de su examen final del segundo semestre, realizado el 3 de diciembre de 2002.
4. En segunda instancia, la coordinación del Programa de Posgrado en Ginecología y Obstetricia, conformada por la Dra. Flori Morera González, coordinadora Nacional de Ginecología, y el Dr. Rafael Ángel Calderón Torres, coordinador Nacional de Obstetricia¹ (quienes no participan en el Comité de Evaluación), es la que se encarga de atender la apelación. Esta coordinación resuelve de la siguiente manera:

Con relación a sus apelaciones, las cuales fueron analizadas en la reunión de la Unidad de Ginecología y Obstetricia realizada el 6 de enero y ratificada el 14 de enero, me permito detallarle:

Pregunta N.º 26 se acepta.

Preguntas N.º 22 y 21 no se aceptan.

Preguntas N.º 19 y 37 se eliminan.

Quedando su calificación en 70.58.

- (1) En el expediente puede verse la revisión de las apelaciones en ambas instancias: la primera, con la firma del Dr. Samuel Olivares, y la segunda con la firma de uno de los coordinadores, el Dr. Rafael A. Calderón Torres.
- (2) PCC.CENDEISS.0304.2003 del 21 de mayo de 2003.

5. En sesión 01-03, del 15 de enero de 2003, el Consejo del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas conoció nota de la Unidad de Posgrado en Ginecología y Obstetricia, en la cual se solicita la separación por bajo rendimiento académico del estudiante Laurent Barrantes, quien obtuvo un promedio final de 76,72% y acordó:

1. Avalar (sic) la decisión de la Unidad de Posgrado en Ginecología y Obstetricia de separar a (...) el Doc. (sic) Barrantes por bajo rendimiento académico.

2. Comunicar al SEP para lo que corresponda.

6. El Consejo de Posgrado Ampliado, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2003, acordó:

1. Apoyar la decisión de la Unidad de Posgrado de Ginecología y Obstetricia con relación a la evaluación efectuada y la decisión de separación del Dr. Laurent Barrantes.

2. Comunicar al SEP para el trámite correspondiente.

7. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 603, del 25 de marzo de 2003, tomó el siguiente acuerdo:

(...) el Consejo ratifica el acuerdo tomado por el Consejo de Posgrado Ampliado, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2003, de separar al estudiante Laurent Barrantes Moya de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia, por bajo rendimiento académico, a partir del I Ciclo del 2003.

8. El 22 de abril de 2003, el Dr. Laurent Barrantes presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas; el Consejo Ampliado del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas conoció la revocatoria del señor Laurent Barrantes y el 21 de mayo de 2003 acordó²:

Elevar su solicitud al Sistema de Estudios de Posgrado para lo que corresponda.

9. El 14 de mayo de 2003, el Dr. Laurent Barrantes Moya interpone un recurso de amparo ante la Sala Constitucional. Esta Sala en sentencia N.º 2004-00325, de las 9:32 horas, del 16 de enero de 2004, declaró sin lugar el recurso y, en sus partes medulares, dicho voto indica lo siguiente:

Considerando:

II. Está debidamente probado que el recurrente cursaba el programa de posgrado en Ginecología y Obstetricia en la

Universidad de Costa Rica, según afirma él y lo aceptan los recurridos a folio 49 y 60. El 3 de diciembre del 2002, rindió un examen, que puede verse a folio 132 del expediente administrativo. En primera instancia, el recurrente reclamó por la calificación otorgada a varias de las preguntas del examen, dentro de ellas las preguntas 21 y 22. Los dos profesores del programa, que resolvieron en primera instancia el reclamo, decidieron rechazarlo, el 11 de diciembre del 2002. Así se puede ver, junto con las razones del rechazo, de folio 89 a folio 96 del expediente administrativo. Posteriormente, el 23 de diciembre, el estudiante vuelve a reclamar, esta vez ante la Directora Nacional de Posgrado, Unidad de Posgrado en Ginecología y Obstetricia, según puede verse a folio 41 del expediente administrativo. Otros dos profesores, distintos a los anteriores, resuelven mantener el criterio en relación con las preguntas 21 y 22, aunque acogen el reclamo con respecto a otras. Así se le comunicó al estudiante el 15 de enero del 2003, según puede verse en la nota, con la firma de él como recibido, a folio 39 del expediente administrativo. Las razones del rechazo pueden verse de folio 42 a folio 49 (pregunta 22) y de folio 71 a folio 79 (pregunta 21). Posteriormente, el 22 de enero del 2003, el estudiante apela ahora ante el Director del Posgrado en Especialidades Médicas, según se puede ver a folio 22 del expediente administrativo. El Director le hace saber al recurrente, mediante copia del oficio OP.CENDEISS. 0053.2003, que su caso será conocido el 19 de febrero por el Consejo de Posgrado. Esta copia la recibió el recurrente el 28 de enero del 2003, según puede verse a folio 21 del expediente administrativo. Paralelamente, y dado que la segunda apelación se había desestimado, el 15 de enero del 2003, el Director del Programa de Especialidades en Médicas, solicita a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, separar al recurrente del programa por bajo rendimiento (folio 38 del expediente administrativo). Finalmente, el 9 de abril del 2003, el recurrente recibió una comunicación del Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, donde le dice que el Consejo de Posgrado Ampliado ratificó ese mismo día, el acuerdo tomado el 19 de febrero, de separar al recurrente del programa (folio 14 del expediente administrativo). El recurrente apeló también contra esa decisión, según nota recibida por la Administración el 22 de abril del 2003, visible a folio 11 del expediente administrativo, la cual está pendiente de resolución a la fecha de interposición del recurso, 14 de mayo del 2003 (...)

- V. También debe desestimarse en cuanto a la alegada falta de respuesta a los recursos de apelación planteados por el recurrente contra esa calificación. Como se vio en el considerando segundo, al menos dos instancias distintas, conformada cada una con dos profesores, le rechazó al amparado la apelación. Se logró demostrar, además, que se le notificó al amparado el resultado. La última de las

resoluciones se notificó aproximadamente un mes antes de la interposición del recurso, según se puede ver a folio 14 del expediente administrativo. Si bien el recurrente interpuso otra apelación, el 22 de abril del 2003, a la fecha de interposición del recurso (14 de mayo del 2003) todavía no había transcurrido el plazo para resolver.

- VI. En cuanto al alegado silencio positivo, como eventual violación al debido proceso, tampoco encuentra la Sala razón para acoger el amparo. Esta muy claramente demostrado, como se dijo, que al amparado se le rechazó su apelación en dos instancias de profesores y así se le comunicó (...) Desde el punto de vista constitucional se examina si hubo o no oportunidad de defensa, en este caso sí hubo. Se examina también si hubo o no respuesta, en este caso también se resolvieron los recursos antes de la interposición del amparo. Si el recurrente no está de acuerdo con la resolución debe pedir el agotamiento de la vía administrativa y presentar su reclamo ante los tribunales ordinarios (el énfasis no es del original).

10. Las instancias correspondientes (Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y Sistema de Estudios de Posgrado) continúan con el procedimiento del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, una vez que la Sala Constitucional dicta la sentencia. En sesión 620 del 9 de marzo de 2004 el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado rechaza el recurso de revocatoria.
11. El 14 de setiembre de 2004 el Dr. Laurent Barrantes solicita al Sistema de Estudios de Posgrado el agotamiento de la vía administrativa, gestión que es trasladada al Consejo Universitario conjuntamente con la apelación (oficios SEP-2504-2004 y SEP-2505-2004, ambos del 5 de octubre de 2004).
12. La Oficina Jurídica, en dos oportunidades, ofrece su criterio legal respecto a este caso, ante consultas de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Primera consulta: sobre el recurso de apelación y la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

OJ-1565-2004 del 16 de noviembre de 2004.

(...) La impugnación se refiere al acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de ratificar el acuerdo tomado por el Consejo de Posgrado Ampliado en sesión celebrada el 19 de febrero del 2003 de separar al estudiante Barrantes Moya de la especialidad de Ginecología y Obstetricia por bajo rendimiento académico a partir del I Ciclo del 2003.

Entre los argumentos esgrimidos por el señor Barrantes Moya están los siguientes:

Que mediante oficio fechado 22 de enero de 2003, interpuso recurso de apelación en relación con la evaluación final realizada el 3 de diciembre de 2002, específicamente las

preguntas números 21 y 22, y que dicha impugnación no le fue resuelta. Esta apelación la presentó contra lo resuelto por la Unidad de Ginecología y Obstetricia.

A raíz de lo anterior, considera que se le debe aplicar el último párrafo del inciso e) del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, que establece el silencio positivo, al no darse respuesta negativa a su petición dentro del plazo allí establecido, se debe entender que su respuesta es favorable, teniendo las respuestas dadas a las preguntas 21 y 22 como debidamente contestadas, con la consecuencia, estima el interesado, de que no puede alegarse que perdió la promoción, ni puede ser separado del programa en Especialidad Médica.

Posteriormente, presenta un escrito en que solicita agotamiento de la vía administrativa (fechado 14 de setiembre del 2004), en el que alega además de los dos aspectos antes señalados en su recurso, que no recibió copia de un informe rendido por los Coordinadores de Ginecología y Obstetricia, el cual además tiene ciertas peculiaridades, que se vio forzado a presentar un recurso de amparo, que se violentó el principio de igualdad en relación con el caso de la Dra. Karol Montenegro Ballesteros, que no es cierto que su recurso fechado 22 de abril estuviera extemporáneo, como lo señala el Consejo del SEP en su oficio SEP-658/2004, y que no era cierto que sus alegatos ante la Sala Constitucional no fueran de recibo, pues aunque no eran constitucionales sí eran legales. Argumenta además que presentó una gestión ante la Unidad de Posgrado de Ginecología-Obstetricia, solicitando un período de prueba semestral, respondiéndole los coordinadores respectivos que no atienden su petición al no estar registrado como estudiante del Sistema de Posgrado del CENDEISSS-Universidad de Costa Rica, por lo que se declaran incompetentes para conocer su petición, y finalmente, alega nulidad de todo lo actuado y que presentó una solicitud de revisión (escrito fechado 10 de agosto de 2004), que le fue rechazada por el SEP en oficio SEP-21-10/2004, al considerarla improcedente

Analizando la anterior argumentación, encontramos que de conformidad con el Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, artículo 19 “El estudiante puede solicitar revisión de los exámenes escritos, al (la) profesor (a) del curso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega del examen. Debe presentar por escrito su respectiva fundamentación. El (la) profesor (a) deberá responder en un plazo de tres días hábiles. En caso de no prosperar la revisión, el estudiante podrá apelar ante el Comité Director de la Especialidad.”

La anterior disposición resulta conforme con el principio general de derecho procesal de admitir una “única instancia de apelación”, principio contenido expresamente en el Estatuto Orgánico al indicar el artículo 222 que: “Cabrán un sólo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida.” (...)

(...) esta Oficina considera que no lleva razón el recurrente al señalar que por no haber sido respondida su gestión fechada 22 de enero del 2003, presentada ante el Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, Director del Programa de Especialidades Médicas, se le tiene que aplicar el “silencio positivo” del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, toda vez que su gestión era evidentemente improcedente, pues constituía un segundo recurso de apelación, absolutamente inadmisibles de conformidad con la normativa universitaria.

Al tratarse de una gestión “inocua” por las razones dichas, la misma resulta inválida para producir las consecuencias de una posible aplicación del silencio positivo, en el sentido de tener por admitido su reclamo obteniendo el estudiante el puntaje de las dos preguntas cuestionadas.

Además, en cuanto a la aplicación de la figura del “silencio positivo”, esta no sólo no cabe en el caso de los estudiantes de posgrado, pues la misma está contemplada únicamente para los estudiantes de grado, sino que por el fondo es inaceptable en tratándose de funciones sustantivas de la Institución como es la evaluación de los estudiantes. En todo caso, la Sala Constitucional no estimó de recibo este argumento, debido a que el examen del señor Barrantes fue revisado por dos instancias diferentes de profesores, en cumplimiento del debido proceso.

Otro de sus argumentos es que no recibió copia de un informe que el Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas le pidiera a los Coordinadores de la Especialidad, con ocasión del segundo recurso de apelación presentado por el señor Barrantes, pero por tratarse de un documento accesorio y derivado de una gestión absolutamente improcedente, el mismo es irrelevante, sin que por ello se produjera lesión alguna a los derechos del gestionante.

En cuanto a su alegato de la no extemporaneidad de su recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, planteado contra la decisión del Consejo del SEP de separarlo en forma definitiva del Programa, tampoco resulta de recibo, toda vez que a pesar de existir una duda en este aspecto por parte de este órgano colegiado, su recurso de revocatoria le fue admitido y resuelto, e incluso se trasladó en alzada al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiariamente presentado.

Sobre la posible violación al principio de igualdad, la Sala Constitucional ha señalado que este principio debe ser aplicado en la medida en que se trate de dos situaciones idénticas, sin embargo en este caso, no podemos deducir de los elementos aportados al expediente que estemos en dicha situación, pues se denotan varios elementos diferenciadores que nos impiden concluir que existió una posible violación a este principio.

En todo caso, como se dijo antes, al señor Barrantes se le siguió el procedimiento contemplado en la normativa, se le revisaron las preguntas cuestionadas por dos instancias diferentes de profesores, se le separó del Programa por bajo

rendimiento académico, consecuencia producida por dicha situación, y finalmente se le atendieron diversas gestiones en las instancias institucionales competentes (el énfasis no es del original).

Segunda consulta: sobre los elementos diferenciadores entre el caso del Dr. Barrantes y la Dra. Karol Montenegro Ballestero, a quien hace referencia el estudiante en los argumentos que sustentan su recurso.

OJ-001-2005 del 3 de enero de 2005

(...) De la simple vista del expediente remitido de la Dra. Montenegro Ballestero y de lo que indicamos en nuestro dictamen OJ-1565-2004 referido al caso del Dr. Laurent Barrantes Moya, encontramos que el primer caso se refiere a la impugnación de un examen final de reposición, y que en el segundo caso a un examen final. En el primer caso el examen lo elaboró y calificó la misma Unidad de Posgrado en Ginecología y Obstetricia, por lo que de su decisión cabía recurso de revocatoria ante esta misma Unidad, y un recurso de apelación, inicialmente presentado ante el Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, que debía ser resuelto por el Consejo de Posgrado Ampliado, situación que a la fecha en que el Consejo del SEP emitió el oficio SEP-1880/2003 dándole la razón a la estudiante, no había sido debidamente resuelto, produciéndose entonces una indefensión a esta estudiante; mientras que en el caso del Dr. Barrantes Moya, una primera impugnación (revocatoria) fue conocida por los profesores del programa y una segunda impugnación (apelación) por la Dirección de la Unidad de Posgrado en Ginecología y Obstetricia, de ahí que, en este segundo caso, el principio de la única instancia de apelación previsto tanto en el Estatuto Orgánico como en el Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas se había agotado para este estudiante en este nivel.

En consecuencia, evidenciamos elementos diferenciadores relevantes entre ambos casos, por lo que si fuera necesario efectuar un mayor análisis pormenorizado de las diferencias existentes entre ellos, sugerimos lo efectúe la sección de estudio que brinda apoyo a la Comisión que usted coordina.

En todo caso, esta Oficina se permite señalar que el principio de igualdad ante la ley se quebranta cuando, aportando el interesado un parámetro de comparación, se comprueba que este se refiere a una situación idéntica que produce un trato discriminatorio cuando se encuentra desprovisto de toda justificación objetiva y razonable.

Al respecto y en relación con el Principio de Igualdad y no Discriminación la Sala Constitucional ha manifestado lo siguiente:

“En relación con el Principio de Igualdad y el Derecho a la no Discriminación, el artículo 33 de la Constitución establece la igualdad, no sólo como principio que informa todo el ordenamiento, sino además como un auténtico derecho subjetivo en favor de los habitantes de la República.

En razón de ello se proyecta sobre todas las relaciones jurídicas, especialmente las que se traban entre los ciudadanos y el poder público. De ahí que el derecho a la igualdad se resume en el derecho a ser tratado igual que los demás en todas y cada una de las relaciones jurídicas que se constituyan. Por otra parte, la igualdad es también una obligación constitucionalmente impuesta a los poderes públicos, lo cual consiste en tratar de igual forma a los que se encuentren en iguales condiciones de hecho, constituyéndose, al mismo tiempo, en un límite a la actuación del poder público. No obstante ello y que, en tesis de principio, todos son iguales ante la ley, en la realidad se pueden dar situaciones de desigualdad. Aquí es importante indicar que existen dos conceptos básicos que suelen confundirse al hablar del tema de la igualdad ante la Ley, como lo son la discriminación y la diferenciación. La Constitución prohíbe la discriminación, pero no excluye la posibilidad de que el poder público pueda otorgar tratamientos diferenciados a situaciones distintas, siempre y cuando se funde en una base objetiva, razonable y proporcionada. Resulta legítima y hasta obligatoria, una diferenciación de trato cuando exista una desigualdad en los supuestos de hecho, lo que implicaría que el principio de igualdad sólo se viola cuando se trata desigualmente a los iguales y, por ende, es inconstitucional el trato desigual para situaciones idénticas.” (SALA CONSTITUCIONAL, sentencia N.º 10269-02, de las 11:29 hrs. del 25 de octubre del 2002)

13. En atención a solicitud escrita del Dr. Laurent Barrantes (nota del 8 de octubre de 2004), la Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión del 8 de diciembre de 2004, recibió al Dr. Barrantes y a su abogado, el Lic. Jorge Regidor, quienes expusieron sus alegatos.
14. Para recabar mayor información, el 30 de marzo de 2005 la Comisión de Asuntos Jurídicos recibe al Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, al Dr. Rafael Ángel Calderón Torres, coordinador del posgrado en Obstetricia cuando el Dr. Barrantes era estudiante, a la Dra. Flori Morera González, coordinadora del posgrado en Ginecología y al Dr. Carlos Castro, actual coordinador del programa en Obstetricia.
15. Tal y como lo indican la Sala Constitucional y la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, al estudiante Dr. Laurent Barrantes no se le violentó ninguno de sus derechos como estudiante.

ACUERDA:

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Laurent Barrantes Moya y ratificar el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 603, del 25 de marzo de 2003 de separar, del Programa de Posgrado en Ginecología y Obstetricia, al Dr. Barrantes Moya, por bajo rendimiento académico.
2. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: ([Ver cuadro en la página II](#))

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-05-4 presentado por la Comisión Especial, nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado “Creación del Centro de Cultura, Educación y Tecnología La Aduana y autorización al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que traspase a título gratuito un inmueble de su propiedad al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes” (Texto sustitutivo). Expediente 15.739.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:
“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”
2. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto propuesto para el proyecto de ley denominado “Creación del Centro de Cultura, Educación y Tecnología La Aduana y autorización al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que traspase a título gratuito un inmueble de su propiedad al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes” (Texto sustitutivo). Expediente 15.739. (R-1579-2005, del 10 de marzo de 2005).
3. La Dirección del Consejo Universitario nombró una comisión ad hoc para analizar el proyecto, en concordancia con el procedimiento dispuesto por este Órgano en la sesión N.º 4842, artículo 7, celebrada el 29 de octubre de 2003. Esta comisión estuvo integrada por la doctora Yolanda Rojas Rodríguez, Directora, Doctorado en Educación, la magistra Yamileth Angulo Ugalde, Directora, Instituto Clodomiro Picado, la licenciada Floria Barrionuevo Chen-Apuy, Directora, Escuela de Artes Plásticas y el doctor Víctor Sánchez Corrales, Miembro del Consejo Universitario, como coordinador.

4. El proyecto de ley tiene el propósito de crear un centro de cultura, educación y tecnología, con sede en el edificio de la antigua aduana, el cual tiene el objetivo de fomentar la creatividad y la innovación, exponiendo ante el público procesos y productos artísticos, educativos y tecnológicos de alta calidad y diversidad, en forma didáctica, interactiva y participativa (Expediente 15.739).
5. El Centro será un espacio valioso para continuar con el fomento y desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología en la conciencia colectiva de la ciudadanía costarricense.
6. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria coinciden en que el citado proyecto de ley no incide de manera directa sobre la organización de la Universidad de Costa Rica, ni la autonomía universitaria; sin embargo, convergen en sus observaciones sobre la necesidad de especificar claramente las facultades delegadas a la Aduana mediante la personalidad jurídica instrumental (OJ-468-2005, del 5 de abril de 2005 y OCU-R-055-2005, del 19 de abril de 2005).

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, mediante el presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, don Juan José Vargas Fallas, que el proyecto de ley denominado “Creación del Centro de Cultura, Educación y Tecnología La Aduana y autorización al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que traspase a título gratuito un inmueble de su propiedad al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes” (Texto sustitutivo). Expediente 15.739, no incide de manera directa sobre la organización de la Universidad de Costa Rica, ni la autonomía universitaria. Se reconoce la importancia para la vida cultural del país la creación de entidades de esta naturaleza y se recomienda la aprobación del proyecto de ley.

Como una contribución para fortalecer dicho proyecto se presentan las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES

El proyecto procura que el nuevo organismo pueda alcanzar cierto grado de “autofinanciamiento” y señala vías para ello como el alquiler de instalaciones para exhibiciones, ferias científicas y tecnológicas, entre otras actividades. No obstante, se considera conveniente que las actividades en estas áreas organizadas por instituciones públicas deberían estar exentas del pago. Por otra parte, es necesario considerar otras fuentes de financiamiento adicionales con el objetivo de que el Centro sea sostenible a futuro.

En otro orden de cosas, es conveniente incorporar el lenguaje inclusivo de género al texto del proyecto.

OBSERVACIONES ESPECIFICAS

Artículo 1:

El artículo establece que el Centro de Cultura, Educación y Tecnología, en adelante La Aduana será, un órgano de

desconcentración mínima y con personalidad jurídica instrumental del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Este tipo de figura jurídica que se pretende brindar al Centro para desarrollar sus actividades debe definirse más claramente, de tal modo que las competencias otorgadas al órgano desconcentrado, tanto en materia presupuestaria como administrativa, sean explícitas.

Además, se recomienda modificar el nombre del Centro, el cual podría denominarse Centro de Cultura, Ciencia y Educación, por cuanto la tecnología esta implícita en las diversas aplicaciones y ámbitos de acción de esas tres áreas del saber.

Artículo 2:

El artículo contiene el objetivo general de La Aduana, en el cual se definen las actividades que realizará, entre ellas: fomentar la creatividad y la innovación y realizar exposiciones en forma didáctica ante el público. Los puntos mencionados se relacionan con tres áreas profesionales especializadas:

- a) Fomentar la creatividad requiere de un equipo de profesionales especializados y la innovación, eventualmente, podría ser una consecuencia del proceso. Por tanto, señalar la innovación como objetivo general remite a una actividad de investigación en esa dirección que deberían ser estipuladas en forma particular, si esa es la intención.
- b) Exponer ante el público es otra labor profesional que estaría a cargo de otro equipo de trabajo.
- c) La exposición didáctica se relaciona con labores profesionales propias de la educación.

En consecuencia, el objetivo general del proyecto posee tres actividades diferentes que requieren de nivel profesional en los equipos de trabajo de cada una de ellas, para garantizar un trabajo serio, exitoso y de repercusiones positivas en el público.

Artículo 4:

El artículo contiene las tareas y potestades de La Aduana. Estas tareas y potestades mantienen una imprecisión con respecto al articulado y no tienen una relación de correspondencia con el objetivo general del Centro, razón por la cual, deberían redefinirse en el sentido de que:

- 1) Hacer una lista exhaustiva y ordenada de las tareas y potestades en relación con el objetivo general, si existe interés de una definición clara y precisa, o si no,
- 2) Hacer un listado general en relación con el objetivo general, un marco de referencia que permita un campo de acción más amplio y a la vez, accionar en circunstancias futuras no previstas.
- 3) En relación con los incisos es conveniente realizar diversos cambios, entre ellos:

Inciso d)

Esta función no guarda relación con el objetivo del Centro. Esta resulta más pertinente atribuírsela a la Junta Directiva.

Además, en el texto debería suprimirse la palabra “mantenimiento” y solamente hacer referencia a las acciones de conservación y restauración del edificio en su calidad de bien patrimonial.

Inciso e)

La función de reordenamiento urbano de la ciudad capital corresponde propiamente a la Municipalidad de San José, razón por la cual no se observa la necesidad de incorporarla dentro de las funciones de La Aduana. Por esta razón, se recomienda eliminar dicha función del texto para que se lea de la siguiente manera:

Contribuir al reordenamiento urbano y a la humanización de la ciudad capital, por medio de su gestión cultural y la puesta en valor del edificio de su sede.

Artículo 5:

El artículo establece la conformación de la Junta Directiva de “La Aduana”. Sin embargo, dentro de los requisitos, explícitamente, la “idoneidad”, no se define qué se entenderá por esta cualidad. Este punto resulta de gran importancia debido a la diversidad de tareas que se realizarían y el nivel de especialidad profesional requerido para ejecutarlas en forma conveniente. Este punto es relevante por cuanto en el Artículo 6, inciso b) se señala como una de las funciones de la Junta Directiva la de “Aprobar la programación de La Aduana.

Artículo 7:

Es importante que en el reglamento de este proyecto de ley se establezcan las competencias genéricas y específicas del director o directora de La Aduana. Dentro de ellas, una indispensable, es que esa persona posea como mínimo un grado universitario que la acredite para el ejercicio de sus funciones y en concordancia con las áreas de acción otorgadas al Centro.

Artículo 9:

Este artículo versa sobre la integración de la Junta Administrativa de la Fundación La Aduana. Sin embargo, el proyecto a pesar de que deja claras las funciones de la Junta Directiva, no realiza la misma especificación con las funciones de la Junta Administrativa, por lo que se considera conveniente especificar dichas funciones. Esto es importante, ya que por un lado se indica que la Junta Directiva tiene la potestad de aprobar la programación de las actividades y los convenios, pero la fundación se crea para captar, gestionar y administrar los recursos. En este sentido, la palabra gestionar podría involucrar la programación de actividades, ya que esa sería una gestión para la captación de recursos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación del orden del día para conocer la nota CECU-05-37, de fecha 21 de abril de 2005, presentada por la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, en relación con el nombramiento de un sustituto del Lic. Marlon Morales Chaves en la comisión especial conformada en el artículo 7, sesión 4831.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar al M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita en sustitución del Lic. Marlon Morales Chaves en la Comisión Especial conformada en el artículo 7, sesión 4831.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para proceder al nombramiento del Representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario nombra, mediante votación secreta, al doctor Jaime Lobo Segura, de la Escuela de Matemática, como Representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico, por un período que va del 21 de febrero de 2005 al 20 de febrero de 2009.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar con modificaciones de forma, las actas de las sesiones N.º 4959 y N.º 4960.

ARTÍCULO 10. Informes de Rectoría:

a) Seguimiento de acuerdos

La Dra. Yamileth González se refiere al seguimiento de los acuerdos pendientes y comenta que en la Administración han estado trabajando alrededor del acuerdo de la sesión 4922 del 14 de octubre de 2004, inciso 2) del artículo primero, en el que el Consejo Universitario le solicita a la Administración que elabore la normativa específica que va a regular el proceso de otorgamiento del premio al investigador o a la investigadora de la Universidad de Costa Rica.

b) Excelencia académica de la Universidad de Costa Rica

Informa que en una reunión del CENDEISSS en la que estuvieron presentes Directores y Decanos de las Escuelas y Facultades del Área de la Salud, se hizo mención de los estudiantes, su ingreso y resultados de los exámenes que efectúan en internado para obtener beca o estipendio de alguna naturaleza. Destaca que las notas que sobresalen son de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Se refiere también a una nota de Alfredo Gei Brealey, estudiante que está realizando estudios de Medicina en la Universidad de Texas, quien ofreció a la Escuela de Medicina el Premio William Osler a la excelencia en la Enseñanza de la Medicina Clínica. El premio y una dotación especial le fueron entregados a él en octubre del año pasado, él lo devuelve a la Universidad y decide establecer desde Texas un fondo con un capital inicial de cuarenta mil dólares, con el objeto de financiar la perpetuidad de dicho premio.

ARTÍCULO 11 . Informes de Dirección:

a) Vicerrectoría de Administración

La Vicerrectoría de Administración remite copia de los oficios OSG-867-2005 y OSG-SST-518-2005 de la Oficina de Servicios Generales, con el fin de aclarar lo sucedido el pasado 8 de marzo. Solicitud planteada en el acuerdo de la sesión 4956, artículo 1, inciso 2, celebrada el 15 de marzo de 2005.

b) Afiche de certamen

La señora Directora indica que va a circular el afiche correspondiente al Certamen *Ambiente Universitario*, el cual ha sido colocado en diferentes espacios de la Universidad de Costa Rica.

c) Convocatoria al Certamen Anual de Artes Visuales

La Vicerrectoría de Acción Social informa que ha solicitado a los medios de comunicación universitarios y a la Oficina de Divulgación, divulgar la convocatoria al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales “Ambiente Universitario”, 2005.

d) Consejo de Área de Ciencias Sociales

La señora Directora recuerda, a las señoras y señores miembros del Consejo Universitario, la reunión con el Consejo de Área de Ciencias Sociales.

e) Pases a Comisiones Permanentes y Especiales

La señora Directora informa sobre los nuevos estudios que están presentados ante las diferentes comisiones permanentes y especiales, para que estas dictaminen y el Consejo Universitario emita su voto.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación del orden del día para recibir al Magíster Carlos García Alvarado, Contralor de la Universidad, quien expondrá el Informe de labores del periodo 2004.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario recibe la visita del Magíster Carlos García Alvarado, Contralor, y del Lic. Jorge López Ramírez, Subcontralor de la Universidad, para exponer el Informe de Labores del periodo 2004.

M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 4972

Celebrada el jueves 5 de mayo de 2005

Aprobada en la sesión 4988 del miércoles 22 de junio de 2005

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CR-DIC-04-24 sobre “Modificación integral al Reglamento del Consejo Universitario”, presentado por la Comisión de Reglamentos en las sesiones N.º 4949 artículo 6 y N.º 4968 artículo 2.”

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario continuará en una próxima sesión, con el análisis del dictamen CR-DIC-04-24 sobre “Modificación integral al Reglamento del Consejo Universitario”.

ARTÍCULO 2. En conmemoración del 50 aniversario de la creación del Coro Universitario, el Consejo recibe la visita de los ex directores, director actual e integrantes del Coro Universitario.

M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4973

Celebrada el martes 10 de mayo de 2005

Aprobada en la sesión 4988 del miércoles 22 de junio de 2005

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para conocer el dictamen CE-DIC-05-05 en torno al Proyecto “Ley para la inspección y regulación de los centros docentes privados”

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-05-05 presentado por la Comisión Especial, nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, en torno al Proyecto “Ley para la inspección y regulación de los centros docentes privados”.

El Consejo Universitario **ACUERDA** incorporar en el dictamen las observaciones emitidas por los miembros del plenario y conocerlo en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario, el dictamen CP-DIC-05-11 sobre “Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2004. Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2004”.

El consejo Universitario **ACUERDA** continuar con el análisis del dictamen en una próxima sesión.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para recibir la visita de la M.Sc. María Argentina Monge Monge, Decana de la Facultad de Farmacia, la Dra. Lidieth Fonseca González, Directora del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas –INIFAR– y del Dr. Longino Soto Pacheco.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario recibe la visita de M.Sc. María Argentina Monge Monge, Decana de la Facultad de Farmacia, de la Dra. Lidieth Fonseca González, Directora del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas –INIFAR– y del Dr. Longino Soto Pacheco.

El propósito de la visita es plantear la problemática de los fármacos genéricos y la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica contribuya con la solución de este problema.

M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4971 artículo 3
Miércoles 4 de mayo de 2005

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Rojas Ramírez, Álvaro (1) Sección de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	29 de abril al 2 de mayo	Conducirá la buseta en gira organizada por la Escuela de Geografía	\$606 Viáticos y gastos de salida	
Mora Ramírez, Beverlyn (1) Sede Regional de Occidente	Asistente de Actividades Culturales	Frankfurt, Alemania	2 al 11 de mayo	Festival Coral Harmonie <i>Hará los contactos para futuras participaciones del Coro Universitario de Occidente</i>	\$750 Pasaje	\$903 Viáticos Harmonie Festival \$774 Complemento de viáticos Aporte personal
Fernández Bonilla, Alejandra (1) Sistema Universitario de Televisión Canal 15	Profesional 3	Distrito Federal, México	4 al 7 de mayo	Tercer Encuentro Internacional de Radio <i>Su participación le permitirá actualizar los conocimientos e intercambiar información con otros profesionales de la comunicación</i>	\$750 Pasaje y viáticos	\$150 Inscripción Radio Nederland \$272 Complemento de viáticos Aporte personal
Hernández Cerdas, Víctor Escuela de Administración Pública	Catedrático (2)	Ciudad de Guatemala	7 al 14 de mayo	Participará en el Seminario "La Administración Pública del Siglo XXI"	\$337 Pasaje y gastos de salida	Monto sin cuantificar Viáticos Centro de Formación de la Cooperación Española
Montero Calderón, Marta (1) Escuela de Ingeniería Agrícola	Catedrática	Lleida, España	7 al 22 de mayo	Participará en el Intercambio Académico con la Universidad de Lleida en el marco del proyecto CYTED XI.22 <i>"Desarrollo de tecnologías para la conservación de productos vegetales frescos cortados"</i>	\$750 Viáticos	\$1.200 Pasaje CYTED (3)
Marín Raventós, Gabriela Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Asociada	La Habana, Cuba	9 al 13 de mayo	Conferencia Internacional Informática 2005 <i>Presentará el artículo "Turismo y Patrimonio Cultural Latinoamericano: una Aplicación de Comercio Electrónico utilizando agentes inteligentes"</i>	\$750 Viáticos	\$741 Pasaje, complemento de viáticos e inscripción Curso Especial 19
Acosta López, Fátima Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa	Técnico en Administración I	Valencia, España	10 al 20 de mayo	Participará en la I Conferencia ALBan y visitará varias universidades españolas para renegociar convenios	\$750 Viáticos	Monto sin cuantificar Pasaje y complemento de viáticos Programa ALBan (4)
Morales Ramírez, Álvaro CIMAR	Catedrático	Valparaíso, Chile	14 al 21 de mayo	XI Congreso Latinoamericano de Ciencias del Mar y XXV Congreso de Ciencias del Mar de Chile <i>Expondrá el trabajo "Preferencias alimentarias y tasas de forrajeo de los principales grupos de microcústáceos en el Golfo Dulce, Costa Pacífica de Costa Rica"</i>	\$750 Viáticos	\$1.165 Pasaje DAAD (6) Monto sin cuantificar Inscripción DAAD (6)

VIÁTICOS

Sesión N° 4971 artículo 3
Miércoles 4 de mayo de 2005

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Fernández Rojas, Walter Escuela de Física	Director	Trinidad y Tobago	12 al 16 de mayo	Reunión Anual de la Comunidad Científica del Caribe y CARISCIENCE <i>Participará como moderador en una de las sesiones y presentará algunas actividades científicas en Costa Rica</i>	\$704 Pasaje y complemento de viáticos	\$300 Viáticos CCC-CARISCIENCE \$390 Complemento de pasaje - MICIT (5)
Vargas Montero, Maribelle CIEMIC	Interina Licenciada (7)	Sao Paulo, Brasil	15 al 28 de mayo	IOC-UNESCO Web-based learning course for South and Central America on Identification of Harmful Microalgae <i>Participará como investigadora de técnicas avanzadas de taxonomía en los microorganismos que producen las mareas rojas en el océano</i>	\$500 Viáticos	\$1.000 Pasaje IOC-UNESCO (8) \$500 Complemento de viáticos FUNDEVI
Piza Volio, Eduardo Escuela de Matemática	Catedrático	Rosario, Argentina	27 de agosto al 4 de setiembre	34th Argentine Conference on Informatics and Operational Research (SIO'05) <i>Presentará la ponencia titulada "Graph dominance by rook domains"</i>	\$750 Viáticos	\$900 Pasaje MICIT (5) \$176 Inscripción y gastos de salida Aporte personal

- (1) Ad-referéndum.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.
- (3) Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED).
- (4) Programa de Becas para Latinoamérica de la Unión Europea (Programa AlBan).
- (5) Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT).
- (6) Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD).
- (7) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.